

MENDOZA, **30 DIC 2015**

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-FIN: 20201/2014, donde se tramita la propuesta de creación de la Unidad de Fiscalización Técnica del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico LA LUJANITA (PAH-LL);

CONSIDERANDO:

Que la Unidad tendrá competencia en la fiscalización técnica, legal, contable y administrativa, dentro del marco normativo de la Ley Provincial N° 7810/2007 y demás legislación vigente en la materia.

Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo está autorizada, por el término de cincuenta (50) años, al aprovechamiento hidroeléctrico del salto existente entre el canal aductor a la ex Central "Luján" y la restitución al canal de desagüe, y que dicha actividad la podrá realizar por sí o por terceros, con la única condición de que los beneficios resultantes de la operación comercial del salto, sean destinados exclusivamente al mejoramiento y continua modernización de los Laboratorios Hidráulicos y del Museo, conforme lo dispone el Art. 3 de la Ley N° 7810/2007.

Que en consecuencia, se torna necesario la creación de un Organismo que tenga atribuciones como el asesoramiento en aspectos técnicos, legales, contables y administrativos del contrato para la Operación de la Central Hidráulica La Lujanita, conforme la Ley Provincial N° 7810/2007 y para el cumplimiento del Pliego de llamado a Concurso Público para seleccionar un representante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo ante ENARSA (EXP-FIN 15947/2011 (Original: EXPTE. 9-533/F/2009; Res. N° 247/2009-CD).

Que es menester dar cumplimiento a lo estipulado en el mencionado Pliego, en lo referido al control de instalaciones, mantenimiento, cumplimiento de normas legales, control de energía producida y vendida, facturación, y todo lo inherente a la faz técnica y comercial del PAH-LL (apartado 10. Xii).

Que resulta de aplicación la normativa de la Secretaría de Energía de la Nación y todas aquellas que se refieran a la actividad de la Central Hidráulica La Lujanita.

Que es necesario intervenir en la solución de los problemas operativos y técnicos de la Central Hidráulica La Lujanita, mediante el desarrollo de actividades y programas de trabajo a ejecutar por sí o por terceros promoviendo actividades académicas, de investigación y desarrollo que aporten soluciones sustentables como también de otros vinculados con los diferentes usos del agua; en particular, aquellos referidos a aspectos económicos y administrativos de los recursos hidroeléctricos.

Que a tal efecto conforme Resolución N° 025/2015-CD se conformó una Comisión Ad-Hoc para analizar y evaluar el Proyecto de creación de la Unidad de Fiscalización integral del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita.

Que la Coordinación de Asuntos Legales y Administrativos se ha expedido en dictamen cuyos fundamentos se comparten y se dan por reproducidos en mérito a la brevedad.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en su sesión del 10 de noviembre de 2015.

Resol. – CD N° 347 / 15



En uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, la “**Unidad de Fiscalización Técnica de la Central Hidráulica “La Lujanita”, (UFT-LL)**”, con las atribuciones, funciones, dirección, recursos y evaluación de la UFT-LL definidas en su Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 347 / 15